


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

91 AGO 2017

COMUNICACIÓN N° -CM-17

588 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA A FUNCIONARIOS NACIONALES Y PROVINCIALES APARICIÓN CON VIDA DE SANTIAGO MALDONADO Y CESE INMEDIATO REPRESIÓN COMUNIDAD LOF RESISTENCIA DPTO. CUSHAMEN

ANTECEDENTES

Constitución Nacional
Declaración Universal de los Derechos Humanos
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
Carta Orgánica Municipal

FUNDAMENTOS


Conforme surge de las denuncias de familiares y testigos, Santiago Maldonado desapareció en el marco de un violento allanamiento en Pu Lof en Resistencia Cushamen. Se presume que fue desparecido forzosamente por Gendarmería Nacional el 01 de agosto del corriente año y hasta el momento no existen noticias sobre su paradero ni respuestas oficiales.

Los informes periodísticos divulgados en los medios de comunicación masivas durante estos largos días de desconcierto y angustia, relatan que el 1 de agosto se llevó adelante un operativo a cargo de Gendarmería Nacional en el territorio de la comunidad Lof en Resistencia Depto. Cushamen (Esquel) con un despliegue represivo inusitado: más de 100 agentes armados, disparos de balas de goma y plomo contra los miembros de la comunidad y golpearon a niños y mujeres.

Un procedimiento de tales características, evidentemente estaría en palmaria contradicción con todos los protocolos que deben seguir las fuerzas de seguridad. Protocolos de actuación establecidos a los fines de garantizar no solo la protección de quienes llevan a cabo el operativo, sino principalmente para brindar certezas y control respecto del accionar de los miembros de las fuerzas de seguridad ante escenarios diversos, evitando así extra limitaciones y arbitrariedades en su actuación y garantizar a su vez que, ante tales situaciones, los derechos, libertades e integridad física de las personas involucradas en el operativo que se lleva adelante y de la ciudadanía en general se encuentren protegidos.

Ni bien se escucha el relato de los testigos del allanamiento referido anteriormente, la actuación en el mismo de las fuerzas de seguridad estarían lejos de brindar las certezas necesarias, para degenerar en un actuar completamente violento, arbitrario e ilegítimo.

Es deber del Estado asegurar ante procedimientos de tales características la seguridad jurídica. Nuevamente una actuación de las fuerzas de seguridad como la

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

descripta, estaría en abierta pugna con las garantías reconocidas constitucionalmente a las personas y a las comunidades originarias y con el respeto a la dignidad humana que debe reinar en cualquier actuación de la administración pública, a fin de evitar la concentración del poder y del ejercicio indebido del monopolio del uso de la fuerza por parte del Estado, por tanto el procedimiento llevado a cabo había devenido en contrario a derecho y a cualquier tipo de seguridad que se piense.

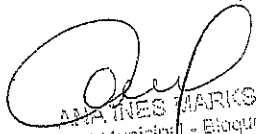
En simultáneo, se estarían violentando los tratados de derechos humanos, pues por un lado se estarían pisoteando los derechos, garantías y dignidad de la personas y de los niños y niñas y por el otro, el Estado estaría incumpliendo las obligaciones asumidas ante la comunidad internacional.


Como es de público conocimiento la familia de Santiago ya ha presentado un habeas corpus, precisamente garantía constitucional que protege la libertad física contra actos que la privan o restrinjan sin causa, o sin formas legales o con arbitrariedad. Todo lo que parecería haber sucedido como consecuencia del actuar contrario a derecho de las fuerzas de seguridad, mediante un procedimiento llevado a cabo donde parecería que ha reinado la arbitrariedad y el amedrentamiento por sobre la seguridad jurídica, actuar que habría dando el lamentable e inaceptable resultado la desaparición forzada de Santiago.

Hechos de tales características en un estado de derechos no pueden ser tolerados, ya que atentan contra la letra y espíritu de la Constitución que, precisamente, luego de la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos, no solo reconocen derechos y garantías sino que además imponen al Estado obligaciones ante los hombres y mujeres, a los fines de proteger su vida y libertad contra actos de particulares y del propio Estado.

Como representantes del pueblo, bajo ningún prisma podemos cohonestar y quedarnos callados ante hechos que ponen en peligro los derechos humanos de una persona o de muchas y de una comunidad como es el caso. El Estado debe intervenir disponiendo de todos los medios a su alcance para garantizar la aparición con vida de Santiago Maldonado.


AUTOR/A: Ana Marks, Ramón Chioconni, Daniel Natapof


ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se comunica al Presidente de la Nación, Mauricio Macri; al Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Claudio Avruj; a la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich; al Gobernador de la Provincia de Chubut, Mario Das Neves y al Subsecretario de Derechos Humanos de la Provincia de Chubut, Oscar Petersen, la necesidad de su inmediata intervención a fin de arbitrar y disponer de todos los medios a su alcance para garantizar la aparición con vida de Santiago Maldonado
- Art. 2º) Se exige al Presidente de la Nación, Mauricio Macri; al Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Claudio Avruj; a la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich; al Gobernador de la Provincia de Chubut, Mario Das Neves y al Subsecretario de Derechos Humanos de la Provincia de Chubut, Oscar Petersen, el cese inmediato de la represión y persecución política a la comunidad Lof en Resistencia Dpto. Cushamen y el retiro urgente de la gendarmería nacional del territorio Cushamen.
- Art. 3º) Se comunica al Presidente de la Nación, Mauricio Macri; al Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Claudio Avruj; a la Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich; al Gobernador de la Provincia de Chubut, Mario Das Neves y al Subsecretario de Derechos Humanos de la Provincia de Chubut, Oscar Petersen, su obligación de garantizar el respeto irrestricto de las garantías y derechos humanos de las personas ante futuros procedimientos realizados por fuerzas de seguridad.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.